



ADENDA CONTRACTUAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N° 530, piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Clara María VALDEZ (D.N.I. N° 31.253.142), en el marco de la Resolución CM N° 304/2022 y del artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en adelante “**LA LOCATARIA**”, y por la otra parte, la Señora Silvana Gilda DE ANGELIS (D.N.I. N° 23.091.264), en representación de la firma MINDS UP S.A. (CUIT 30-70885716-1), en su carácter de Presidente del directorio de dicha sociedad, con personería acreditada para este acto y conforme consta en el TEA N° A-01-00008702-1/2021, en adelante “**LA LOCADORA**”, con domicilio en la calle Tucumán N° 1584, piso 7°, departamento “A”, de esta Ciudad Autónoma, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los efectos del Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294 y las Unidades Complementarias Nros. VIII y IX correspondientes a aquéllas, todas ellas ubicadas en el piso 7° del inmueble sito en la calle Florida Nros. 1/5/15/23/25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565/577/599 de esta Ciudad Autónoma, oportunamente adjudicado mediante la Resolución SAGyP N° 228/2021; y conformando ambas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 1° de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024, en atención a lo pactado en la Cláusula Cuarta del referido contrato de locación.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar el canon locativo mensual correspondiente al tercer año de contrato en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA (\$690.000.-) por todo concepto, con vigencia desde el 1° de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024; previendo que la diferencia entre las sumas abonadas por los alquileres correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2023 y el nuevo canon locativo mensual será cancelada en un solo pago, por el monto de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$870.000.-), previa presentación de la factura correspondiente.

SEGUNDO: Establecer que los alquileres correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año serán abonados por adelantado en un solo pago, por la suma total de

PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL (\$2.070.000.-) por todo concepto, previa presentación de la factura correspondiente y la integración de la contragarantía prevista en el artículo 93, inciso c), de la Ley N° 2.095 -texto consolidado por la Ley N° 6.588-, por los períodos cuya cancelación se anticipe.

TERCERO: LA LOCATARIA deja constancia de que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- de los ejercicios 2023 y 2024, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2023.